

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 25 de Marzo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigen á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Viernes 27 de Febrero número 58.)

#### REGLAMENTO

REFORMADO PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE MINAS DE 6 DE JULIO DE 1859.

(Conclusion.)

#### MODELO NUM. 3.º

NÚMERO..... FOLIO.....  
D. N..... vecino de..... de profesión..... y de..... edad, habitante en la calle de....., núm....., ha presentado á..... hora y..... minutos de la mañana (ó de la tarde) del día.... del mes de... año de.... solicitud de registro de..... pertenencias de la mina..... de mineral....., sito en..... (Aquí se expresarán los linderos y demás circunstancias que contenga la solicitud respecto á su situacion, clase de terreno, nombre del dueño de él, y de existencia ó no de la calicata etc.)

Esta solicitud tiene la fecha de..... la designacion que hace es la siguiente: (Aquí se copiará la designacion.)

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de 300 reales (ó la que sea si se trata de coto minero.)

V.º B.º El interesado, El Oficial, El Gobernador. Firma. Firma.

(A continuacion se irán anotando las principales diligencias que tenga el expediente.

Nota. Cuando en vez de registro de mina sea demasia, petición de escorial ó cualquiera otra de las solicitudes que deben comprenderse en el libro de registro, se espresará así con toda especificacion y claridad.

Otra. Cuando la solicitud se haga por apoderado ó sociedad, se anotará la presentacion del poder y de la escritura social.

Advertencia. En el libro de investigaciones se harán los asientos por el número de orden, con las diferencias que son consiguientes.

#### LIBRO DE REGISTROS.

NUMERO..... FOLIO.....

Gobierno civil de la provincia de... D. N.º Oficial...

Certifico que por D..... vecino de... se ha presentado.... á.... hora y minutos de la mañana del día... del año... una solicitud de registro, fechada en... de...., pertenencia de la mina..... de mineral....., sita en término de... (Aquí se expresarán los linderos), haciendo la designacion en la forma siguiente... Ha consignado al propio tiempo la cantidad de....

Y para que conste y sirva de resguardo al citado D..... doy la presente certificacion talonaria, con el V.º B.º del Sr. Gobernador, en..... á.... de... .. de....

V.º B.º El Gobernador. Firma.

Nota. En la extension de estas certificaciones se tendrán en cuenta las diferencias de casos, segun se advierte en las notas anteriores.

#### MODELO NUM. 4.º

#### Título de propiedad.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

Por cuanto á..... tuve á bien otor-

garle la concesion de..... en término de....., provincia de..... he venido en resolver con fecha..... que se le espida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en el artículo 37 de la ley de minas de..... pertenencias que componen..... metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D..... y fechado en..... á.... de.... de..... con la obligacion de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de beneficiar... conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasionen por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerias generales de desagüe ó de transporte, cuando por autorizacion del Gobierno se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de dar principio á los trabajos desde el acto de toma de posesion de esta concesion, á no impedirlo fuerza mayor.

6.ª La de tener..... poblada ó en actividad con cuatro trabajadores en razon de cada pertenencia durante la mitad de cada año.

7.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale, cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

8.ª La de no dificultar ó imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotacion codiciosa.

9.ª La de no suspender los trabajos de la mina con ánimo de abandonar a sin dar antes conocimiento al Gobernador civil, y la de dejar su fortificacion en buen estado.

10. La de satisfacer por..... y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 11. La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamentos para las concesiones de la naturaleza de la presente.

(Hueco de dos pulgadas para las condiciones especiales que pueda haber.)

Por tanto, en virtud de este Real título, concedo á..... la propiedad de..... por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenándola segun fuere su voluntad con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por la Autoridades, Tribunales corporaciones y particulares á quienes corresponda, he mandado despachar el presente título de propiedad, que va firmado de mi Real mano, sellado con el sello correspondiente y refrendado por el infrascrito Ministro de Fomento.

Dado en.....

(Al dorso del título.)

MINISTERIO DE FOMENTO,

Tomada razon en... de... de 18

El Ordenador general de Pagos.

Registrado en la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, folio...

*Solicitud de galería general.*

D. N...., vecino de esta ciudad, habitante en la calle de....., número....., de profesion..... y de edad..... á V. S. digo: Que deseo hacer las obras conducentes á la apertura de una galería general de investigacion (desagüe ó trasporte), que se nombrará....., en término de....., al sitio de..... terreno realengo, lindante....., con arreglo en un todo á la memoria y plano que presenta del Ingeniero D.....

En esta atencion, y habiendo hecho los oportunos convenios particulares con D....., y D....., dueños de las minas..... (ó interesados en los registros)....., que se hallan dentro del terreno que ha de comprender la citada galería segun consta de los adjuntos documentos:

A V. S. suplico que habiendo por presentado esta sòlicitud con los documentos que la acompañan, se sirva dar al expediente la trasmitacion de ley y de reglamento, á fin de que recaiga en un dia por el Gobierno de S. M. la autorizacion que solicito para la apertura de dicha galería.

Dios etc.

(Fecha y firma.)

NOTA. Cuando el terreno fuese de propiedad particular, se expresará el nombre del dueño; y si fuese ademas de los en que se exige licencia del mismo, se anotará esta circunstancia, con expresion de si ha dado ó no la oportuna licencia para los efectos que en tal caso son conducentes en la tramitacion.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**VIGILANCIA.**

El Alcalde de Escalona ha puesto en conocimiento de este Gobierno que en la noche del 19 del corriente han robado del encerradero ó cija de Manuel Gala, de la misma vecindad, un carnero y una cordera de cria de este año, haciendo para ello una rotura en la pared, sin que hasta la fecha se haya podido descubrir el autor ó autores de dicho robo.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar quiénes han podido cometer dicho atentado, y conseguido que sea, los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas. Segovia 23 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

**VIGILANCIA.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 14 del actual me comunica la Real órden siguiente:

«Habiéndose ausentado por segunda ó tercera vez del pueblo de Puig, provincia de Valencia, donde residia bajo la vigilancia de la autoridad, el extranjero Andrés Climent, é ignorándose el punto de su actual residencia, la Reina (Q D Q.) ha tenido á bien disponer que V. S. adopte las disposiciones convenientes para la busca y captura del mencionado extranjero, y que habido que sea disponga V. S. su espulsion del Reino, dando conocimiento á este Ministerio. De Real órden lo digo á V. S. á los fines espresados.»

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del citado Climent, y conseguida que sea lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas, dándome cuenta del resultado de sus investigaciones para los efectos que se espresan en la preinserta Real órden. Segovia 21 de Marzo de 1863.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.*

El dia 31 del corriente á las dos de la tarde se celebrará en la Administracion general de la Real Casa en Madrid, la subasta de mil pinos verdes que han de cortarse en el pinar de Valsain, divididos en lotes de 50, con arreglo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquella superior oficina y en esta Administracion; admitiéndose los pliegos cerrados de proposiciones solo en aquella Administracion general, adonde pueden remitirse por el correo ó presentarlos en el acto de empezar la subasta.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de..... desea comprar los cincuenta pinos del número.... al..... que comprende el lote número..... abonando el (tanto por ciento) mas, sobre el total importe de la cuenta segun tarifa, aumentada con el noventa por ciento y se obliga á cumplir las condiciones del pliego.

(Fecha y firma.)

San Ildefonso 21 de Marzo de 1863.—Carlos Varela.

*Administracion de Rentas de Sepúlveda.*

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta 270 cajones de pino procedentes de envases de tabacos de esta Administracion.

1.ª La venta de dichos cajones en pública licitacion tendrá efecto el dia 3 de Abril próximo á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Administrador, y bajo su presidencia.

2.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el 2 rs. por cada cajon y no se admitirá postura que baje de él.

3.ª No se adjudicará definitivamente el remate, hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.

4.ª Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta prestar una garantía que á juicio del Administrador sea suficiente para responder del remate.

Sepúlveda 22 de Marzo de 1863.—Juan Calvo.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado de caminos vecinales.*

Segun acuerdo de la Excm. Diputacion de esta provincia aprobado en Real órden de 12 de Octubre último, se hallan vacantes tres plazas de Directores de caminos vecinales, con destino á los trabajos que de esta clase se han de ejecutar en igual número de Secciones en que al efecto se ha dividido la provincia, en esta forma:

1.ª Seccion comprende los partidos judiciales de Palencia, Astudillo, y Baltanás.

2.ª Idem Frechilla y Carrion.

3.ª Idem Saldaña y Cervera.

Las enunciadas plazas han sido dotadas con el haber de catorce mil rs. de sueldo anual la primera, y con el de doce mil cada una de las dos restantes, con cargo al presupuesto de esta provincia y sin obcion á indemnizaciones por salidas ni otro concepto, debiendo tener la residencia dichos funcionarios, el de la Seccion de la Capital en la misma, y los otros dos en los pueblos de Paredes de Nava y la Puebla de Valdavia.

Los aspirantes, en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presentarán en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta espedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.

2.º El título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de obras públicas.

3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el con-

curso. Palencia 18 de Marzo de 1863.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

El Doctor D. Lorenzo Cubero, Abogado del Ilustre Colegio de esta Capital, Juez de paz de la misma, y en tal concepto encargado de la jurisdiccion ordinaria de ella y su Partido, por ausencia del Sr. Juez de primera instancia, etc.

Hallándose cumplido el término legal de 20 dias porque fueron citados, llamados y emplazados todos los que se creyesen con derecho á los bienes de Francisco Cabrero, vecino del pueblo de Torredondo de este partido, á fin de que dentro de dicho término se presentasen con los títulos justificativos de sus créditos ante este Juzgado de mi interino cargo y por la Escribanía del que refrenda, por cuyo testimonio se siguen autos de Concurso necesario de acreedores á los bienes del espicado Francisco Cabrero por quien se halla legalmente consentida tal declaracion de concurso, he dictado auto á continuacion de este con fecha 13 del corriente, señalando para la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos que determina el art 539 de la ley vigente para el enjuiciamiento civil, el dia 13 de Abril próximo y hora de las 10 y media de su mañana en la casa habitacion de S. S. que se halla establecida la Audiencia pública, y que tal convocatoria se publique por medio de edictos y por el Boletín oficial de esta provincia. Dado en Segovia á 16 de Marzo de 1863.—Lorenzo Cubero.—Por mandado de S. S., Antolin Lozoya Alonso.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.*

El dia 25 del próximo mes de Abril de doce á una del citado dia se subastarán en la casa Consistorial de la villa de Cuellar, el fruto de piña albar del pinar titulado Planta, Carrascales y Gata, bajo el tipo de 700 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa. Segovia 19 de Marzo de 1863.—El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.